



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	NÚMERO 6 SEGUNDA SECCIÓN
-----------	-----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 29 de agosto de 2018, por el que aprueba la publicación íntegra del Reglamento para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán, Puebla, con las adiciones y modificaciones realizadas en Sesión de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2018 y las que se aprueben en su caso en esta Sesión de Cabildo.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 29 de agosto de 2018, por el que aprueba la publicación íntegra del Reglamento para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán, Puebla, con las adiciones y modificaciones realizadas en Sesión de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2018 y las que se aprueben en su caso en esta Sesión de Cabildo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. Tehuacán, Pue. 2014-2018.

ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

Que Tehuacán fue fundado en el siglo XVI con una traza urbana que se ha conservado hasta esta época, lo cual permitió expresiones arquitectónicas que hoy se vuelven singulares y representativas no sólo para la ciudad sino para la región, edificios con ejemplos de arquitectura de los siglos XVIII, XIX, XX que envuelven a la zona centro de la ciudad, por lo que la administración 2014-2018 ha tenido a bien emitir la declaratoria de la delimitación de Centro Histórico cuyo objetivo es la delimitación gráfica y física de dicha zona para la protección y conservación del patrimonio edificado, así mismo con el presente reglamento se formalizará cada acción en favor del mismo.

Que en sesión de cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho se tuvo a bien aprobar el presente reglamento que tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Tehuacán:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal, este H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el siguiente:

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 2

ARTÍCULO 3

ARTÍCULO 4

ARTÍCULO 5

DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 7

ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 9

ARTÍCULO 10

ARTÍCULO 11

ARTÍCULO 12

ARTÍCULO 13

ARTÍCULO 14

CAPÍTULO SEGUNDO DE LO CONSTRUIDO

- ARTÍCULO 15
- ARTÍCULO 16
- ARTÍCULO 17
- ARTÍCULO 18
- ARTÍCULO 19
- ARTÍCULO 20
- ARTÍCULO 21
- ARTÍCULO 22
- ARTÍCULO 23
- ARTÍCULO 24
- ARTÍCULO 25
- ARTÍCULO 26
- ARTÍCULO 27
- ARTÍCULO 29
- ARTÍCULO 30
- ARTÍCULO 31
- ARTÍCULO 32
- ARTÍCULO 33
- ARTÍCULO 34
- ARTÍCULO 36
- ARTÍCULO 37
- ARTÍCULO 38
- ARTÍCULO 39

CAPÍTULO TERCERO LICENCIAS

- ARTÍCULO 40
- ARTÍCULO 41
- ARTÍCULO 42
- ARTÍCULO 43
- ARTÍCULO 44
- ARTÍCULO 45
- ARTÍCULO 46
- ARTÍCULO 47
- ARTÍCULO 48

CAPÍTULO CUARTO DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

- ARTÍCULO 49
- ARTÍCULO 50

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ANUNCIOS

- ARTÍCULO 51
- ARTÍCULO 52
- ARTÍCULO 53
- ARTÍCULO 54
- ARTÍCULO 55
- ARTÍCULO 56
- ARTÍCULO 57
- ARTÍCULO 58
- ARTÍCULO 59
- ARTÍCULO 60
- ARTÍCULO 61

ARTÍCULO 62
ARTÍCULO 63
ARTÍCULO 64
ARTÍCULO 65
ARTÍCULO 66
ARTÍCULO 67
ARTÍCULO 68
ARTÍCULO 69
ARTÍCULO 70
ARTÍCULO 71
ARTÍCULO 72
ARTÍCULO 73
ARTÍCULO 74
ARTÍCULO 75
ARTÍCULO 76
ARTÍCULO 77

CAPÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 78
ARTÍCULO 79
ARTÍCULO 80
ARTÍCULO 81

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 82
ARTÍCULO 83
ARTÍCULO 84
ARTÍCULO 85
ARTÍCULO 86
ARTÍCULO 87
ARTÍCULO 88
ARTÍCULO 89

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 90
ARTÍCULO 91
ARTÍCULO 92
ARTÍCULO 93
ARTÍCULO 94
ARTÍCULO 95
ARTÍCULO 96
ARTÍCULO 97

CAPÍTULO NOVENO CENTRO HISTÓRICO

ARTÍCULO 98
ARTÍCULO 99
PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 100
ARTÍCULO 101
ARTÍCULO 102
ARTÍCULO 103

TRANSITORIOS

REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 Es de orden público y de interés social el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Reglamento, de sus normas técnicas complementarias y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en:

I. El Centro Urbano de la Ciudad de Tehuacán, Puebla, considerando como tal lo que marque el Programa Director Urbano vigente para la Ciudad de Tehuacán, para la permanencia de las características físicas, ambientales y culturales, y

II. Toda la mancha urbana, considerando como tal lo que marque el Programa Director Urbano vigente para la Ciudad de Tehuacán.

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 2. El Consejo es un organismo consultivo auxiliar permanente de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio y estará integrado por las instituciones representativas de la ciudad, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

ARTÍCULO 3. El Consejo tiene facultades consultivas, de concertación y promoción para la protección, conservación y mejoramiento de la imagen urbana.

ARTÍCULO 4. El Consejo supervisará y/o coordinará acciones cuando esté en riesgo el cumplimiento de los objetivos de mejoramiento, protección y conservación de la imagen urbana.

ARTÍCULO 5. El Consejo auxiliará al H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, entre otras funciones, en lo relativo a la interpretación y a la aplicación del presente Reglamento Para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán, Puebla.

DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 6. Corresponde la aplicación y ejecución del presente Reglamento al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para la autorización y conservación de cualquier obra, así como para imponer sanciones a que se hagan acreedores quienes lo infrinjan.

ARTÍCULO 7. La edificación patrimonial así como la contemporánea, aunque no sea patrimonial, forman parte integral y tradicional de la actual imagen urbana, por lo que se procurará un buen aspecto en su fisonomía mediante un adecuado mantenimiento.

ARTÍCULO 8. Las fachadas de edificación contemporánea que sean discordantes con el contexto, no requerirán obligatoriamente de un proyecto y proceso de adecuación, sin embargo, ésta podrá llevarse a cabo de manera voluntaria.

Dentro del Centro Urbano, las fachadas de edificación deberán de estar revocadas y pintadas convenientemente, para que no se demerite la imagen urbana.

ARTÍCULO 9. Los Programas de Desarrollo Urbano que en el futuro se implementen, serán congruentes con el presente Reglamento.

